



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huacho, 18 de marzo de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 1612-2024-MUP-GA, de fecha 18 de marzo de 2024, presentado por la magistrada Lourdes Bettysabel Prudencio Gomero, Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huaura.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, a través del expediente visto, la magistrada Lourdes Bettysabel Prudencio Gomero solicita permiso sin goce de haber por asuntos personales para el día 18 de marzo de 2024, desde las 16:10 a las 17:00 horas.

CUARTO.- Que, el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento; asimismo, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, *"Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley"*.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

QUINTO. - Que, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, señala en su artículo 6º que *“La licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del periodo vacacional, formalizándose mediante resolución emanada por órgano competente”*; asimismo, establece en su artículo 8º que *“Las licencias a las que tienen derecho los magistrados del Poder Judicial son: (...) b) Sin goce de remuneraciones: - Por asuntos de índole personal (...)”*.

SEXTO. - De acuerdo a la normativa citada, y teniendo en cuenta los motivos de la magistrada recurrente, es atendible su petición, por lo que corresponde otorgarle permiso sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal, para el día 18 de marzo de 2024 desde las 16:10 a las 17:00 horas, debiendo procederse a efectuar el descuento respectivo.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90º incisos 1)³, 3)⁴ y 9)⁵ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁶

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso sin goce de haber, por asuntos de índole personal a favor de la magistrada **LOURDES BETTYSABEL PRUDENCIO GOMERO**, en su condición de Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huaura, por el día **18 de marzo de 2024 desde las 16:10 a las 17:00 horas**, debiéndose efectuar el descuento correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la magistrada **LOURDES BETTYSABEL PRUDENCIO GOMERO**, Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huaura, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

³ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

⁴ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁵ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁶ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANA GIRIO

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/jcc

